



**MEMORIA EXPTE: (GEX 2023/33)
CONTRATO DE SERVICIOS DE SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN, LA
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN 1 "TALLERES Y JORNADAS DE
SENSIBILIZACIÓN HACIA EL TURISMO SOSTENIBLE Y HACIA LA ECONOMÍA
CIRCULAR" DEL PSTD MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LOS PEDROCHES", EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.**

SERVICIOS

Descripción del objeto del contrato.

La presente memoria se redacta con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que deben ser publicados en el perfil del contratante.

Por su parte, el art. 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo.

Por último, el art. 116 de la LCSP se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación.

La presente memoria va dirigida a fundamentar jurídicamente el servicio de secretaría técnica para la organización, ejecución y seguimiento de la actuación 1 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Los Pedroches, acorde a los requisitos que se exigen a los beneficiarios, dentro de la Política Palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".

A. Antecedentes

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación formación. El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitación. A



través del Componente 14 del mencionado Plan “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C.14 I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Con el fin de permitir la ejecución del Componente 14 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se promovió la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que fue ratificada en Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021 y que articula los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local y a esta colaboración responde la convocatoria del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, que tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino.

Todas las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encuadran en uno de los cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR que recoge la Estrategia:

- Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Por resolución de 14 de septiembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se acuerda la concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Dentro del PSTD Los Pedroches, y por lo que se refiere al objeto del presente contrato, se incardina en el Eje 1 “Transición verde y sostenible”, y dentro de éste, en la actuación nº1 “Talleres y jornadas de sensibilización hacia el turismo sostenible y la economía circular”.

B. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la contratación del servicio consistente en la Secretaría Técnica para la organización, ejecución y seguimiento de los talleres y jornadas de sensibilización hacia el turismo sostenible y hacia la economía circular, que engloba las actividades necesarias, incluyendo las previas y las posteriores, que se precisen para su correcto desarrollo, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Los Pedroches, acorde a los requisitos que se exigen a los beneficiarios, dentro de la Política Palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”, Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Las funciones incluirán todas aquellas actividades necesarias, desde la fase de preparación o planificación, ejecución y posterior evaluación, para ejecutar las diferentes jornadas, talleres y eventos de fomento de la economía circular en condiciones óptimas. En su planteamiento y desarrollo deberá perseguirse que tengan un gran alcance entre diferentes grupos poblacionales y que contribuyan, además de incrementar la concienciación sobre la necesidad de incorporar comportamientos que favorezcan la economía circular, a estrechar la conexión entre la producción alimentaria autóctona con el sector terciario de la comarca, favoreciendo con ello el consumo de productos de Km 0.

A continuación, y sin que tengan un carácter exhaustivo, se enumeran las funciones principales



que integran este servicio.

- Diseño y ejecución de diferentes actividades de concienciación, sensibilización y formación para impulsar el conocimiento y desarrollo de prácticas de economía circular, orientadas a diferentes segmentos de población, entre los que se incluirán: sector agroalimentario, turístico, comunidad educativa y población en general.

El servicio incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- Diseño de programa anual y desarrollo de contenidos de las diferentes actividades.
- Coordinación y ejecución de las actividades contenidas en el programa.
- Organización y aspectos logísticos para el desarrollo de las mismas.
- Captación de ponentes, en su caso y de participantes, atendiendo al público objetivo al que se dirigen.

En la selección de los municipios en los que se desarrollarán las diferentes actividades de fomento de la economía circular se perseguirá un reparto equilibrado entre todos los que conforman la Mancomunidad, seleccionando grupos de municipios cercanos entre sí.

Entre las actividades a desarrollar se deberá **incluir la organización de tres eventos, en el periodo de ejecución del contrato, de carácter agro-gastronómico, que vinculen a productores/as autóctonos/as con empresas del sector de hostelería y que fomente el consumo de productos alimentarios de KMO**. Este evento se organizará en los municipios de Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

La organización de este evento de concienciación y difusión de los valores del consumo de la producción alimentaria autóctona, incluirá:

- Diseño de programa y contenidos.
- Captación de expositores o participantes en los eventos y atención a los mismos, en la fase preparatoria del evento y durante el desarrollo del mismo.
- Captación de público objetivo y atención al mismo.
- Identificación y captación de expertos que intervengan como ponentes, conferenciantes o realizando otro tipo de intervención en directo, en su caso, incluyendo gastos de manutención, desplazamientos y alojamiento, en su caso.
- Mesa de hospitality o servicio de atención a participantes, durante el evento.
- Elaboración del programa profesional.
- Diseño y coordinación de actividades paralelas.
- Protocolo con autoridades.
- Organización y control de todos los aspectos relacionados con la logística de los tres eventos.
- Diseño y preparación de los stands y otros elementos de exposición de participantes.
- La empresa adjudicataria deberá estar coordinada con la acción 17 del PSTD, relativa a la comunicación y promoción de estas actividades, proporcionándole información de las diferentes actividades, con tiempo suficiente, para que la segunda realice eficazmente la labor de difusión y publicidad de cada actividad o evento.
- Coordinación con los Ayuntamientos implicados, así como con la gerencia de la Mancomunidad y del PSTD.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las diferentes intervenciones, garantizando que se ejecutan conforme al proyecto presentado.
- Emisión de memoria o informe de resultados alcanzados, teniendo en cuenta los indicadores de esta actuación, contenidos en el PSTD.

Se deberá informar de lo siguiente:

- La empresa adjudicataria deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de objetivos e hitos, indicadores, etc., con el fin de asegurar una justificación del proyecto, acorde a los requisitos, formularios, etc. exigidos a los beneficiarios del MRR. Memoria técnica-económica justificativa de las acciones que se lleven a cabo y adecuada pista de auditoría.



- Elaboración de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas, con carácter anual, que recoja al menos: descripción de la actividad, lugar y fecha de impartición, contenidos impartidos, objetivos perseguidos, número de participantes y resultados alcanzados.
- Justificación de las actuaciones conforme a la normativa de aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Garantizar que el proyecto cumple con las indicaciones contenidas en la "Guía para el diseño y desarrollo de las actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligacionesmedioambientales.html>), así como con el etiquetado asignado a la acción.

Asimismo, se tendrá en cuenta la información contenida en la guía práctica para el cumplimiento de las condiciones medioambientales asociados al programa extraordinario de planes de sostenibilidad turística en destinos 2021-2023, publicada por Tragsatec.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

Los trabajos y documentos objeto de este contrato deberán cumplir los requisitos y condiciones específicos establecidos por los fondos Next Generation de la Unión Europea y que, sin ánimo de exhaustividad, se concretan en los siguientes apartados:

A) CONDICIONES GENERALES

Será de aplicación la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021.

B) CONDICIONES RELATIVAS AL ETIQUETADO CLIMÁTICO DE LA INTERVENCIÓN.

Para la justificación del cumplimiento del etiquetado climático se tomarán como referencia los siguientes documentos:

- Elaboración de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas, con carácter anual, que recoja al menos: descripción de la actividad, lugar y fecha de impartición, contenidos impartidos, objetivos perseguidos, número de participantes y resultados alcanzados.



A esta actuación se le ha asignado una contribución climática y ambiental, según lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en concreto, la etiqueta 047, lo que conlleva:

Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes

La documentación acreditativa es la siguiente:

- Nº de jornadas sobre economía circular y turismo realizadas y/o actividades relacionadas con la etiqueta 047.
- Nº asistentes a los talleres organizados.
- Número de expositores.
- Número de empresas y personas participantes.
- Número de asistentes
- Número de contactos profesionales.

Cualquier otra que acredite la consecución del etiquetado climático que conlleva la actuación, consensado con el nodo superior.

C) CONDICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) DE LA ACTUACIÓN incluido en este pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditará por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato mediante evaluación favorable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitando impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho PSTD. Idéntica evaluación favorable deberá presentarse al finalizar la ejecución del contrato.

Se incluirá una Declaración Responsable del cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo " a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del Art 17 del Reglamento (UE) 2020/852, para cada uno de los 3 eventos que deben organizarse.

Tanto en el diseño, transporte, montaje y desmontaje, y cualquier otra actividad que deba desarrollarse, se deben tener en cuenta aspectos clave de sostenibilidad tales como:

Materiales sostenibles. Utilización de materiales sostenibles respetuosos con el Medio Ambiente, pudiendo dichos materiales disponer de certificados de ecodiseño o gestión medioambiental.



Residuos. Correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de las actividades asociadas al objeto del concurso (diseño, transporte, construcción, montaje y desmontaje).

Productos tóxicos y peligrosos: Evitar en la medida de lo posible el uso y la utilización de productos tóxicos y peligrosos, sustituyéndolos por otros que tengan menor impacto medioambiental.

Energía: Utilizar en la medida de lo posible equipos informáticos, electrodomésticos y sistemas de iluminación y climatización eficientes energéticamente.

Agua: Utilización en la medida de lo posible de sistemas de ahorro de agua tales como grifos monomando, perlizadores, aireadores, reductores de caudal, etc.

Emisiones: Utilización en la medida de lo posible de vehículos con bajos consumos energéticos para minimizar de este modo las emisiones de CO2 asociadas.

Se deberá acreditar al finalizar cada evento, como parte de la memoria justificativa.

En base al artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, se tendrá que prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes, sin perjuicio de lo cual el órgano de contratación podrá no dividir en lotes cuando existan motivos válidos que tendrán que justificarse debidamente en el expediente.

En este caso concreto, y de conformidad con el mencionado artículo 99.3 b) de la LCSP, el contrato no puede dividirse en lotes, puesto que dicha división implicaría la necesidad de coordinar diferentes adjudicatarios, lo que podría socavar la adecuada ejecución del contrato. En concreto, cada una de las tareas a desarrollar en la ejecución del contrato se encuentran plenamente vinculadas unas con respecto a las otras, motivo por el cual se requiere el conocimiento y trabajo específico del mismo equipo para poder comprender cada uno de los puntos en los que se divide las funciones. Así mismo, algunas tareas (planificación, recopilación de información, elaboración de informes, organización de los talleres, etc.) a desarrollar para la correcta ejecución del contrato debe ser realizadas de manera consecutiva en el tiempo, debiendo, en consecuencia, disponer de un pleno conocimiento de todo el proceso desarrollado en el punto inmediato precedente a abordar.

C. Código CPV

Procedimiento no sujeto a Regulación Armonizada, por no superar el importe establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

Código CPV	79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.
	79951000 (Servicio de organización de seminarios)

D. Tipificación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP, el contrato se tipifica como de servicios.

E. Necesidad que pretende cubrirse e idoneidad del contrato



De conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Por resolución de 14 de septiembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se acuerda la concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Dentro del PSTD Los Pedroches, y por lo que se refiere al objeto del presente contrato, se incardina en el Eje 1 "Transición verde y sostenible", y dentro de este, en la actuación n^o1 "talleres y jornadas de sensibilización hacia el turismo sostenible y hacia la economía circular".

Con la ejecución del presente contrato, deberá observar e informar de lo siguiente:

Objetivo 217 del CID. Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística.

• **Hito 220 del CID:** cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 75% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

• **Hito 221 del CID:** segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

De forma desglosada, las **causas que justifican esta contratación externa**, son las siguientes:

- Exigencia de conocimiento y experiencia específica en organización de eventos y en aplicación de prácticas para el fomento de la economía circular, en diferentes ámbitos poblacionales y empresariales.
- Dificultad y complejidad en la ejecución de las actividades, exigiendo una intensa labor de coordinación, logística, etc.
- Necesidad de que el tejido empresarial y la población de la comarca conozcan en qué consiste la economía circular, qué beneficios aporta y cómo incorporarla en su ámbito profesional o cotidiano.

F. Órgano de contratación



El órgano de contratación competente es la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

G. Responsable del contrato

Se propone como responsable del contrato a la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP.

H. Órgano Gestor

Se configuran como actuaciones obligatorias del responsable del contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En base a lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a este órgano gestor, no le consta la existencia de doble financiación para esta contratación, habiendo llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello.

I. Duración del contrato.

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, siendo el plazo de duración hasta la finalización del último evento que se lleve a cabo y la entrega de las memorias justificativas de las acciones realizadas, de acuerdo a los principios del PRTR. Deberá estar ejecutado a 30 de diciembre de 2024.

No admite prórrogas.

J. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

	DENOMINACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1		50.206,61€		Gastos generales (13%):1.611,57€ Beneficio industrial (6%):743,01€	12.396,69€	13.016,53€	75.000€

En términos globales, el Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a 61.983,47 euros, a los que hay que sumarle 13.016,53 euros, en concepto de I.V.A. (21 %), lo que hace un total de 75.000,00 euros.

La distribución por anualidad es la siguiente:

Anualidad	Precio	IVA	Importe total
2023	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000 €
2024	41.322,32 €	8.677,68 €	50.000 €
Total	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000 €

En estas cantidades se entienden incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación, de organización, beneficio industrial, materiales, etc., de tal forma que la Mancomunidad quede libre de cualquier otro pago adicional.

En todo caso el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se indicará en partida independiente y no se considera incluido en el precio.



VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 61.983,47 euros (que comprende el importe sin IVA de la duración del contrato).

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe total, sin incluir el I.V.A., pagadero por el órgano de contratación según sus estimaciones, teniendo en cuenta la duración total del contrato. No incluye prórrogas ni modificaciones, por lo que coincide con el presupuesto base de licitación.

K. Aplicación presupuestaria

El gasto originado con la presente contratación se imputará a la aplicación presupuestaria PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA LOS PEDROCHES **01.24104.22600**

La Orden de 10 de junio de 2022 (BOJA Nº114 de 16 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria que finalmente financia la presente licitación, en su propia exposición de motivos, establece que se trata de crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que el PSTD financia inversiones.

independiente y no se considera incluido en el precio.

Financiación UE: Sí

Programa: 100% Fondos Next Generation-EU

Este contrato está financiado en su totalidad con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, que se nutre de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En consecuencia, se constata la ausencia de doble financiación en este servicio.

L. Condiciones de facturación y pago

La facturación se efectuará a la finalización de cada evento, una vez realizados todos los trabajos y según los servicios, dedicación y tareas realmente realizados, y el importe de la misma será derivado de la aplicación de los precios ofertados contenidos en la propuesta del licitador que resulte adjudicatario. La empresa licitadora deberá elaborar una memoria justificativa de las actividades desarrolladas, que recoja, al menos, la descripción de la actividad, lugar y fecha de impartición, contenidos impartidos, objetivos perseguidos, número de participantes, resultados alcanzados y cumplimiento del DNSH. Tras obtener la conformidad por parte de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches podrá emitir la factura.

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores de progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tras lo cual se emitirá factura electrónica de conformidad al artículo 198.4 y siguientes de la LCSP.



A efectos de lo dispuesto en la disposición Adicional 32ª de la LCSP deberán presentarse las facturas con los siguientes datos:

Oficina Contable L05140008 Intervención
Órgano Gestor L05140008 Gerencia
Unidad Tramitadora L05140008 Secretaría

Todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan deberán hacer referencia oportuna a que las actuaciones se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Fondos NEXT GENERATION EU en los términos descritos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, la factura electrónica se emitirá en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios de conformidad con el artículo 103 LCSP.

M. Justificación del procedimiento elegido

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). De acuerdo con el valor estimado del contrato, el procedimiento será abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, una vez atendido lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, y en relación con el art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a los cuales los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no podrán ser tramitados por el procedimiento simplificado del art. 159.

A los servicios de consultoría y asistencia, de acuerdo con la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo.

Por otra parte, con base a lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación ha considerado que las exigencias temporales para cumplir con todos los ejes y actuaciones del PSTD, y el riesgo de su incumplimiento cuanto más se retrase la contratación, justifican la tramitación urgente del expediente. Esto conlleva las siguientes consecuencias:

- a) El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- b) El artículo 50.1.b) del del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre literalmente dice:
Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4



de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto **el plazo de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales en todos los casos**. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a **cuatro días naturales**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Por tanto, **el plazo de presentación de ofertas será de diez días naturales**.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

N. Justificación de los criterios de adjudicación

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se ha otorgado una ponderación del 51% a los criterios relacionados con la calidad tal y como preceptúa el art. 145.4 LCSP por tratarse de un contrato de servicios incluido en el Anexo IV. Asimismo, la ponderación a los criterios no valorables en cifras o porcentajes integrados por juicio de valor (cualitativos) del proyecto para el funcionamiento del servicio, asciende a 40%. El precio ofertado para la realización del servicio representa una ponderación del 9% sobre el total.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el pliego de cláusulas administrativas y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

La valoración de las proposiciones en base a la mejor calidad-precio facilitará la contratación de pequeñas y medianas empresas, ya que se favorece la competitividad basada en la especialización y la calidad.

CRITERIOS	PUNTOS	PONDERACIÓN
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA	60 puntos	60%
CRITERIO JUICIO DE VALOR	40 puntos	40%

a) Cualificación y experiencia

Hasta 40 puntos

1. Experiencia del personal adscrito al contrato en organización de encuentros, eventos, jornadas o similares
 - Experiencia en, al menos, dos encuentros, eventos, jornadas o similares relacionados con el impulso a la economía circular: 15 puntos
 - Experiencia en, al menos, dos encuentros, eventos, jornadas o similares relacionados con el turismo y/o del sector agroalimentario: 10 puntos



- Experiencia en, al menos, dos encuentros profesionales en otros ámbitos. 5 puntos.
2. Nº de eventos en los que el presentador haya realizado las funciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
- De 1 a 5 eventos.....2 puntos
 - De 6 a 10 eventos.....5 puntos
 - Más de 10 eventos.....10 puntos

b) Criterios relacionados con la calidad

Hasta 11 puntos

1. Responder por escrito a las quejas/sugerencias o peticiones de información escritas formuladas por la Mancomunidad:
- Menos de 24 horas.....11 puntos
 - Entre 24 y 48 horas.....6 puntos
 - Más de 48 horas.....5 puntos

c) Oferta económica

Hasta 9 puntos

Al licitador que haya presentado la oferta económica más baja le corresponderán 9 puntos, puntuando el resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$PL = 9 \times MO / OL$$

Leyenda:

PL: puntuación del licitador

MO: mejor oferta (oferta más baja admitida)

OL: oferta del licitador

Criterios no valorables en cifras o porcentajes: (hasta 40 puntos)

Se valorará la claridad del contenido, coherencia, adecuación y descripción de todos los aspectos relevantes, así como su posicionamiento y disposición lógica que permita la mejor comprensión del proyecto. Para lo que se consideran los siguientes aspectos:

a) Calidad de la propuesta técnica

La propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 15 páginas de una cara (en tamaño A4, letra Arial 11 o similar, interlineado sencillo y márgenes suficientes). En caso de exceso de páginas, no se tendrán en cuenta por la valoración.

No contendrá información ni datos relacionados con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula (si se incluyen, la oferta será excluida automáticamente).

Se dará la máxima puntuación a la oferta que exponga la propuesta técnica con mayor coherencia y grado de desarrollo.

La propuesta tiene que incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

1. Propuesta de actividades a realizar y contenidos generales de las mismas, encaminadas al fomento de la economía circular y orientadas a la consecución de la etiqueta 047 "Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes", del Reglamento UE 2021/241 de 12 de febrero del 2021. Contendrá las actividades a desarrollar y contenido fundamental de



las mismas, metodología utilizada para su ejecución, público objetivo y mecanismo de seguimiento. Se valorará el grado de innovación y creatividad de la propuesta.

Máximo hasta 20 puntos.

La propuesta técnica debe incluir talleres, jornadas y/o actividades, orientadas, como mínimo, a los siguientes colectivos:

- Empresas de sector turístico y agroalimentario de la comarca: deberá contener, como mínimo, la organización de 3 talleres, seminarios o jornadas, a realizar durante la ejecución del contrato, en los que se traslade a los participantes diferentes formas y prácticas para aplicar la economía circular en su empresa o actividad, así como los beneficios que se consiguen con su implementación.
 - Sector educativo de la comarca, con el fin de fomentar, desde la infancia, el conocimiento y el desarrollo de hábitos y prácticas para fomentar la economía circular. Deberá proponerse, como mínimo, 3 talleres, jornadas o actividades dirigidas a este segmento de la población, adecuadas a su perfil, a realizar durante la ejecución del contrato.
 - Población en general, de la comarca de Los Pedroches: se valorará la propuesta de 3 actividades, a realizar durante la ejecución del contrato, dirigidas a la población en general, encaminadas a fomentar el consumo de productos de proximidad y a la difusión de prácticas o métodos para aplicar la economía circular en sus hábitos diarios.
2. Propuesta de organización y contenidos de tres eventos, de carácter agro-gastronómicos, en los municipios indicados anteriormente, incluyendo actividades para su dinamización, mecanismos de captación de participantes, metodología para la organización y sistema de seguimiento y evaluación de resultados. **Máximo hasta 20 puntos.**
- Se valorará el grado de definición de la organización y coordinación del personal.
 - Se valorará el grado de detalle de la descripción de la planificación de las actividades esenciales y necesarias para la correcta ejecución del servicio.
 - Se valorará la propuesta de actividades innovadoras durante el desarrollo del evento.

El contratista deberá cumplir con la propuesta presentada.

El fin último que se pretende con esta actividad es la puesta en valor de servicios ecosistémicos que conlleva la etiqueta 047, por lo que las actividades deben ir enfocadas a que los productores de la Comarca y las empresas del sector de la hostelería puedan crear productos turísticos vinculados al medio rural y al turismo cultural y agroturismo de la zona y sensibilizar, tanto al sector turístico como a la población en general, sobre la economía circular.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

O. Clasificación que se exige a los participantes.



De acuerdo con el artículo 77.1b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

P. Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (art. 159.4 a).

Justificación de la solvencia económica y financiera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 b) de la LCSP, se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, es decir, 62.000€, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la misma Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. En caso de incluir franquicia, deberá acompañarse de declaración responsable en la que se asuma expresamente el importe de la misma en caso de producirse un siniestro, sin que el mismo pueda ser imputable a la Administración contratante. Serán soportados por el contratista los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro, si éste las tuviera, y en lo que exceda tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

Justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

1. Relación de trabajos:

De conformidad con el art. 90.1.a), una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 3 años (máximo tres años), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.



Medio de acreditación:

La relación de los servicios o trabajos realizados se acreditará mediante una declaración suscrita por el representante legal de la empresa indicando de forma individualizada el importe, fechas y destinatario de cada uno de los servicios de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de comprobación y verificación de los servicios declarados, el órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario su acreditación mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2. Equipo técnico, adscrito al contrato:

Artículo 90.1 apartado e): títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: para la acreditación de la citada solvencia técnica, se aportará el currículum vitae de la persona que ejerza la Secretaría Técnica, que deberá contar con una experiencia mínima de tres años en tareas similares y, al menos, haber realizado los trabajos objeto del contrato en dos jornadas/congresos, conforme establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se aportará declaración responsable del licitador en la que se indique que la persona que sustituya al Secretario Técnico dispondrá de la misma experiencia exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para éste. La titulación y experiencia del personal requerido en este apartado, se acreditará a través de la presentación, en original o copia auténtica, de:

- Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente.
- Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

La Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches podrá realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas sobre la documentación aportada por los empresarios. A estos efectos, los titulados declararán su conformidad expresamente en el currículum vitae aportado y autorizarán a la Mancomunidad a realizar todas las actuaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos consignados. Estos medios humanos se adscribirán a la ejecución del contrato, teniendo la consideración de obligación contractual esencial con los efectos de la LCSP.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, es decir, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

1. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma.



3. Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Asimismo, se deberá presentar un portfolio de los trabajos realizados adaptado a las necesidades del objeto del contrato de todas las personas propuestas para la ejecución de los trabajos, donde se especifiquen los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato; además acreditarán su experiencia con la relación de los trabajos, colaboraciones, realizados en relación con el objeto del contrato.

Acreditación de solvencia con medios externos: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, además deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, mediante presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mancomunidad valorará la documentación presentada, y podrá descartar del proceso de licitación a las empresas que considere que no cumplen con la solvencia técnica necesaria para poder optar a llevar a cabo el presente contrato.

La empresa aportará un compromiso firme de adscripción del personal a la ejecución del contrato indicando estos extremos, así como la dedicación a los trabajos objeto del contrato. La justificación de este criterio está en la necesidad de contar con personal especializado en el objeto del contrato capaz de ejecutarlo en el plazo previsto y con la calidad deseada.

Empresas que concurran en UTE:

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la LCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal. Según el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 10989/2001, de 12 de octubre (RGLC), se acumularán, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, con independencia de su porcentaje de participación en la futura UTE.

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato prevé financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante las ayudas Plan Sostenibilidad Turística en Destino en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 y la inversión I1.2. Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes cláusulas:

Tipo medioambiental:

Dada la naturaleza del contrato, el adjudicatario tiene la obligación de presentar todo su trabajo, informes, memorias, etc. en formato electrónico. No obstante, en caso de resultar necesaria su impresión esta sería entregada en papel reciclado.

Tipo social:



Con la finalidad de que la empresa adjudicataria cuide el uso del lenguaje, sin caer en expresiones y usos sexistas, tanto en la redacción de textos, diseños gráficos, mensajes, claims, eslóganes e imágenes, para conseguir acabar con la perpetuación de los roles sexistas, se establece como condición especial de ejecución (Art. 202.2.Párrafo 3º LCSP) la obligación de la empresa o entidad contratista de aplicar un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato.

A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, deberá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación:

En la fase de licitación: Declaración jurada con el compromiso de que toda la documentación, publicidad, imagen o material deberá emplear un uso no sexista del lenguaje y fomentar una imagen con valores de igualdad.

Y en la fase de ejecución: Copia de materiales, documentación y publicidad utilizada en la prestación contractual.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Principios específicos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A este contrato, al estar financiado con fondos del PRTR le resultará de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan. Los mismos están definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

(Se incluye **Anexo IX:** obligaciones del contratista)



1. COMPONENTE E INVERSIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRIBUCIÓN AL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL Y POR EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 14** "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", **Inversión 1** "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", **Submedida 2** "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Con la ejecución del presente contrato, deberá observar e informar la consecución del Objetivo 217 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021 y 29 de marzo de 2022.

Objetivo 217 del CID. Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística.

- **Hito 220 del CID:** cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 75% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

- **Hito 221 del CID:** segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

a) Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde:**

Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea recogidas en el Eje de transición verde y sostenible

Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea recogidas en el Eje de transición verde y sostenible del apartado 6 de esta Estrategia.

Un mínimo del 20% del presupuesto global del PSTD o ACD, a las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea (según Anexo 5) en el ámbito de la eficiencia energética, establecidas en el Eje 2 del apartado 6 de esta Estrategia.

Un mínimo del 10% del presupuesto global del PSTD a las actuaciones en el ámbito de la transición digital.

b) Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital:**

- c) Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM ("DNSH")



La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del componente/inversión del PRTR.

El contratista garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Para la mitigación del cambio climático:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Adaptación al cambio climático

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

Para prevención y el control de la contaminación:

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.



Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para transición a una economía circular:

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que lo conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de



cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos.

2. MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las medidas antifraude establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del Plan de Integridad y de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches. (<https://lospedroches.org/plan-de-medidas-antifraude-de-la-mancomunidad-de-los-pedroches/>)

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Para dar cumplimiento a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública:

- **TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS DIFERENTES FASES DEL CONTRATO**, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación
- **LOS LICITADORES**, con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como los **ADJUDICATARIOS** previamente a la formalización del contrato, tendrán la Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los **SUBCONTRATISTAS** que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

(SE INCLUYE COMO **ANEXO X**: DACI)

En cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE CONFLICTO DE INTERÉS A AQUELLAS PERSONAS QUE REALICEN LAS FUNCIONES DE:**

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (decisores de la operación) respecto de aquellos participantes en el procedimiento que concurran como licitadores.
- Para ello los responsables de la operación (órgano de contratación) deberán iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los siguientes datos para la realización de este análisis:



- a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés que será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

SE INCLUYE COMO **ANEXO XI**: AUTORIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE DATOS EN «MINERVA».

3. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN.

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

4. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de la siguiente manera:

1.- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o



logotipo para destacar el apoyo de la UE.

3.-Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades establecidas en el pliego.

5. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

El contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS.

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera. El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través



de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

A. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL

1.- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de licitación, en caso de estar financiado el presente contrato basado con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medio ambiente.

2.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este documento de licitación en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

(X) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el etiquetado verde o etiquetado digital.

(X) Por falta de acreditación a requerimiento del responsable del contrato en el plazo de 10 días hábiles. *(0,91% sobre el precio del contrato)*

(X) Por incumplimiento. *(1,5% sobre el precio del contrato)*

(X) Por incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH del componente 14/inversión 1: *(Por incumplimiento parcial o defectuoso: 10% precio del contrato IVA excluido)*

(X) Otras penalidades

1.- No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS Y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los mecanismos establecidos para su control.

2.- No facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y art 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

3.- Publicidad: la empresa adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas para este tipo de fondos por la Secretaría de Estado de Comunicación y Ministerio de Presidencia del Gobierno de España, y más concreto en lo que determina el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. darle visibilidad.

Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en una multa coercitiva de entre el 0,91% al 1,5% sobre el precio del contrato (IVA excluido).

Con carácter previo a la formalización del contrato, los contratistas y subcontratistas tienen la obligación de presentar:



- Obligación de presentar, previo, **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES** en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el cual se puede consultar en el siguiente enlace de la página web de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, <https://lospedroches.org/> (**ANEXO IV**)

LA EMPRESA CONTRATISTA Y LOS SUBCONTRATISTAS, a efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) **Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) **ANEXO IV**
- e) **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) **ANEXO IV**
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación (Junto con la oferta).

Fechado y firmado digitalmente